

Artículo 5. Convenios con Asociaciones y Federaciones.

La Oficina Andaluza para la colaboración en las medidas contra el narcotráfico, oída la Comisión de Participación, estudiará y valorará los proyectos de convenios y las correspondientes solicitudes de subvenciones que presenten las Asociaciones y Federaciones Andaluzas de lucha contra las drogodependencias con el objeto de contribuir en las medidas contra el narcotráfico, y, en su caso, propondrá al Consejero de Gobernación la concesión de las mismas, que serán específicas por razón de su naturaleza, quedando acreditada en el expediente la finalidad pública y la imposibilidad de concurrencia.

Artículo 6. Reconocimientos.

1. Las personas físicas o jurídicas que insten denuncias para perseguir algunos de los tipos delictivos a los que se refiere el punto 1 del artículo 4 de la presente Orden, podrán ser objeto de reconocimiento a su colaboración solidaria, mediante los siguientes medios:

- a) Distinción honorífica.
- b) Compensación económica, de hasta cinco millones de pesetas.

2. Para obtener el reconocimiento público a que se refiere el apartado anterior, deberán concurrir las siguientes circunstancias:

- a) Que la denuncia se formule ante el órgano judicial competente, Ministerio Fiscal o agente de la Autoridad.
- b) Comunicación de la denuncia a la Oficina Andaluza para la colaboración en las medidas contra el narcotráfico.
- c) Que se abra un procedimiento penal como consecuencia de la denuncia.
- d) Que del proceso que se siga resulte una sentencia condenatoria firme en la que sean calificados los hechos como uno de los tipos del artículo 344 bis b) del Código Penal.

3. En caso de compensación económica, por cada sumario no habrá lugar más que a una de ellas, sin que puedan ser acreedores a las mismas quienes estén obligados a denunciarlo en virtud de lo establecido en el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

4. En el supuesto de que fueren varios los denunciados se atenderá para su concesión a los criterios de prioridad en la formulación de la denuncia y relevancia para la persecución y esclarecimiento de los hechos denunciados, pudiendo en supuestos de equivalencia prorratearse entre los mismos.

Artículo 7. Subvenciones a los Ayuntamientos.

1. Los Ayuntamientos Andaluces que en el ejercicio de sus competencias, desarrollen proyectos para la persecución del tráfico y comercio delictivo de las sustancias tipo recogidas en el artículo 1.º del citado Decreto 68/1994, podrán percibir una subvención de hasta el 50% del importe de la ejecución del mismo.

2. Los Ayuntamientos interesados deberán presentar junto con el acuerdo de solicitud adoptado por el Pleno, una memoria del proyecto, así como del presupuesto para la realización del mismo.

3. Las solicitudes se estudiarán, valorarán y tramitarán en la Oficina Andaluza para la colaboración en las medidas contra el narcotráfico, la cual en caso de que procedieran elevará al Consejero de Gobernación las correspondientes propuestas.

4. El Consejero de Gobernación concederá las subvenciones propuestas con sujeción a las limitaciones presupuestarias existentes, las cuales serán declaradas

específicas por razón de su naturaleza, quedando acreditado en el expediente su finalidad pública y la imposibilidad de la concurrencia.

5. Transcurrido el plazo de tres meses, desde que hayan tenido entrada las solicitudes formalizadas por los Ayuntamientos, sin que se haya dictado resolución expresa se podrán entender desestimadas.

A este mismo plazo y efectos se atenderán las solicitudes de subvención formuladas por las Asociaciones y Federaciones a que se refiere el artículo 5 de esta Orden.

DISPOSICION ADICIONAL

Por la Consejería de Economía y Hacienda se arbitrarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, los medios financieros para atender las necesidades de recursos humanos y materiales que requiera el funcionamiento de la Oficina Andaluza para la colaboración en las medidas contra el narcotráfico.

DISPOSICIONES FINALES

1. Por la Viceconsejería de Gobernación se adoptarán las instrucciones y órdenes de servicio para la puesta en funcionamiento de la Oficina Andaluza objeto de esta Orden.

2. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación, en funciones

RESOLUCION de 14 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 564/94.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 564/94 interpuesto por D. Francisco José Carrión Ruiz contra Resolución emanada del Tribunal Calificador en la corrección de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía, convocada por Orden de 27 de marzo de 1991.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 564/94.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 14 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Joaquín Barragán Carmona.

RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1292/93.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia

de Andalucía con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1292/93 interpuesto por D. Jesús Antonio Baena Morales contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 5 de marzo de 1993.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1292/93.

Segunda. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 15 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Joaquín Barragán Carmona.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 13 de junio de 1994, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Carmo, SL, con el código identificativo núm. AN-41356-2.

Por don Elías Castejón Hernández, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Carmo, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Carmo, S.L.», con el Código Identificativo núm. AN-41356-2 y sede social en Sevilla, C/ José Recuerda Rubio, manzana 1, local 2-B, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 13 de junio de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda, en funciones

ORDEN de 13 de junio de 1994, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes y Congresos Távora, SL, con el Código Identificativo núm. AN-41357-2.

Por don Antonio Távora Molina, en nombre y representación de la Entidad «Viajes y Congresos Távora, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes y Congresos Távora, S.L.», con el Código Identificativo núm. AN-41357-2 y sede social en Sevilla, C/ Zaragoza, 1, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 13 de junio de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda, en funciones

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 8 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1605/91, interpuesto por Conrolsa, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1605/91, promovido por Conrolsa, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo promovido por Conrolsa, S.A. contra las resoluciones que se especifican en el primer fundamento jurídico de